



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00279** 00

Se niega por improcedente la solicitud formulada por la apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, por cuanto dentro del presente asunto aún no se ha materializado la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40118981**, programada para el próximo 10 de febrero del año en curso fls. 37 y 38), circunstancia por la que el avalúo presentado resulta intempestivo, al tenor de las previsiones de artículo 444 del Código General del Proceso que dispone “**Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes**” (Negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **23/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6694b479e374f19983aca078863d51ca0a75809e3ebc478b955275dc14f2ad80**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>